



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 143
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	DIEGO ARMANDO CARDONA Y OTRO
DEMANDADOS	HIDROITUANGO S.A. E.S.P. y OTROS
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00037 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ADMITE la demanda presentada por el señor DIEGO ARMANDO CARDONA, en nombre propio y del menor ÁNGEL DAVID CARMONA GARCÍA, a través de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 ibídem, en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN- EPM, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P., el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P., FINANCIERA HIDROELÉCTRICA NACIONAL S.A. FEN, las sociedades Camargo Correa infra construcciones s.a. Sucursal Colombia, Constructora Concreto S.A. y Coninsa Ramon H. S.A., quienes conforman el CONSORCIO CCC ITUANGO, las sociedades Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A.S., Ingetec S.A.S. y Sedic S.A. quienes conforman el CONSORCIO INGETEC-SEDIC, y las sociedades ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (en proceso de reorganización) y SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades y consorcios demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la persona del Procurador 111 Judicial I para Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada una de las entidades.

2. Requerir a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación de FINANCIERA HIDROELÉCTRICA NACIONAL S.A. (FEN). Una vez aportada la documentación se procederá con la notificación ordenada en el numeral anterior.

3. NOTIFICAR el presente proveído por el sistema de estado a la parte actora, conforme al artículo 9 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 núm. 5 del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes.

5. RECONOCER personería a la abogada PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL, portadora de la Tarjeta Profesional No. 195.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en el archivo 17 del expediente digital.

6. Para efecto de las notificaciones se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

Entidad o parte	Dirección de buzón electrónico
Demandante	judicial.datacobrogypabogados@gmail.com y datacobrogypabogados@gmail.com
Hidroituango S.A. E.S.P.	notificacionesjudiciales@hidroituango.com.co hidroituango@hidroituango.com.co
Empresas Públicas de Medellín	notificacionesjudicialesepm@epm.com.co
Departamento de Antioquia	notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA	notificacionesjudiciales@idea.gov.co
Municipio de Medellín	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.	notificaciones.judiciales@chec.com.co

Financiera Hidroeléctrica Nacional S.A. FEN
Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A.	clondono@aia.com.co impuestos@aia.com.co
Sainc Ingenieros Construcoes S.A.	leidy.gomez@skema.co
Consortio CCC Ituango	karina.cifuentes@ccinfra.com tramiteslegales@conconcreto.com notificacionescrh@coninsa.co procesoscontables@coninsa.co
Consortio Ingetec-Sedic	conta-ing@ingetec.com.co contabilidadsedic@sedic.com.co mpatino@sedic.com.co gerencia@sedic.com.co
Procuradora 111	ljarango@procuraduria.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ**

Pmmg

<p align="center"><u>NOTIFICACION POR ESTADOS</u></p> <p align="center">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO</p> <p align="center">CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 10 el auto anterior.</p> <p align="center">Medellín, 3 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--